

Segundo periodo de pago voluntario: desde el 1 de septiembre al 22 de noviembre.

Emisión Domiciliada única (1 remesa): La segunda voluntaria tendría una sola emisión domiciliada de recibos, que se cargaría la semana del 4 de octubre de 2021 correspondiente a los recibos del IAE, Tasa de Basura del 2º semestre y la Tasa de Vados.

CUARTO. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. El plazo máximo para dictar la resolución frente al Recurso de Reposición será de UN MES a contar desde el día siguiente al de su interposición, siendo el sentido del silencio administrativo negativo, según dispone el artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo notificarse la resolución del mismo, al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde que se dicte. Contra la resolución del Recurso de Reposición o producido el silencio administrativo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que resuelva el Recurso de Reposición, o en el caso de dirigirse contra un acto presunto, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO

1635

72862

El pasado viernes 19 de marzo fue publicado el Anuncio de Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2021 de este Ayuntamiento.

Habiéndose detectado error en el primer párrafo del mismo, en concreto en la fecha de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, se hace constar que donde dice «aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2021», debe decir «aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2021»

En Villa de Adeje, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ARAFO

ANUNCIO

1636

71828

Ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio de Arafo, por la situación de emergencia provocada por la pandemia COVID-19

BDNS (Identif.): 553965

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553965>)

Ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio de Arafo, por la situación de emergencia provocada por la pandemia COVID-19.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2021-0500 de 17 de marzo, se resuelve convocar la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19.

Se destina a tal fin un crédito de 50.000 euros, que se distribuirá entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases y atendiendo a los criterios de valoración, sin que, en ningún caso, dicha ayuda pueda superar el importe máximo de 2.000,00 euros, por beneficiario, y hasta finalización de la cantidad consignada para ello. Quedando, en su caso, liberado el importe sobrante no concedido.

El procedimiento de concesión será de competencia competitiva, siendo el plazo de presentación de solicitudes de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, tablón de anuncios y página web de Arafo.

El plazo de justificación para la subvención concedida será de TRES MESES a partir de la fecha de concesión, y se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la Base 14.2.

La solicitud y documentación deberá presentarse, debidamente cumplimentada, por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

a) Como regla general, y para las personas jurídicas, mediante registro electrónico en la Sede Electrónica.

b) Las personas físicas, podrán optar entre la presentación por registro electrónico en la Sede Electrónica o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo, (previa cita, en el teléfono 922.511.711. Ext. 149/134).

Arafo, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

1637

71125

Primero. En ejecución de la Resolución de la Alcaldesa Accidental número 2021/696 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo de dos técnicos medios de informática interinos,

pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, que se regirá por las siguientes bases:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS MEDIOS DE INFORMÁTICA INTERINOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, Y LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, CON OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DEL TREBEP”

Primera: Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases la selección de dos Técnicos Medios de Informática (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A2), mediante el procedimiento de concurso-oposición, así como la configuración de una lista de reserva, con duración hasta una próxima convocatoria, con objeto de satisfacer las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases específicas. Considerándose este sistema de selección el más adecuado, por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos para la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

Con carácter informativo y enunciativo las funciones a desarrollar son las establecidas en el manual de funciones de la Relación de Puestos de Trabajo:

- Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado de los proyectos y actividades relacionadas con el ámbito funcional de su unidad.
- Trasladar la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran y relacionados con su ámbito de gestión y responsabilidad profesional.